

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS FAMILIAS DEL GRUPO "ALBORADA JOVEN", DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA./

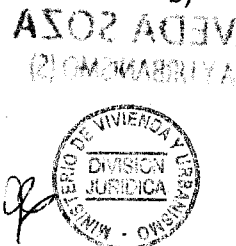
SANTIAGO, 23 SEP 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
7320
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de fecha 11 de septiembre de 2013, que complementa la selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de Mayo del año 2013, donde se beneficia a las familias del grupo "Alborada Joven", de la comuna de Caldera;
- d) El Ord. N° 1.309, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, de fecha 1 de julio de 2015, en el cual se solicita asignación directa de subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las familias del grupo "Alborada Joven", que forman parte del proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera" de la comuna de Caldera, de la Región de Atacama;
- e) El Oficio N° 664, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 04 de septiembre de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto citado en el Visto d) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera", cuyas familias fueron beneficiadas mediante la resolución citada en el Visto c), no ha podido iniciar sus obras debido a un déficit presupuestario debido al alto costo de ciertas partidas del ítem urbanización y del ítem terminaciones, sumado al elevado costo que en la región presenta la mano de obra y el flete de materiales, lo que ha impedido que las familias citadas puedan concretar la construcción de sus viviendas;
- b) Que de acuerdo a lo planteado en el oficio citado en el Visto d), las 49 familias se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y la Región de Atacama presenta condiciones económicas que han generado un alza importante en el costo de construcción de los proyectos habitacionales, impidiendo que estas familias tengan acceso a una oferta habitacional adecuada;



JF

- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto d), el SERVIU de la Region de Atacama analizó los antecedentes técnicos y económicos que respaldan el proyecto, concluyendo que es necesario el incremento de recursos para subsanar el déficit que presenta, el que se genera principalmente debido a los costos de mano de obra, materiales de terminación y costos de traslado;
- d) Que según lo indicado en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, el que señala que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional evaluó cada uno de los ítems para los cuales se solicita incremento del monto de subsidio, entre los que se encuentran obra gruesa, instalaciones, habilitación del terreno y urbanización, considerando pertinente recomendar el monto adicional solicitado por el SERVIU de la Region de Atacama para la ejecución del proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera", de la comuna de Caldera, de la Region de Atacama.
- e) Que el incremento solicitado es necesario para financiar el déficit que presenta el proyecto "Construcción 49 viviendas Caldera", permitiendo que éste inicie sus obras, lo que beneficiará a las 49 familias del grupo "Alborada Joven" de la comuna de Caldera, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias del grupo "Alborada Joven", de la comuna de Caldera, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO GRUPO	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROXIMADO POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL GRUPO (UF)
85091	ALBORADA JOVEN	49	367,35	18.000,18

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **18.000,18 Unidades de Fomento**, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Atacama, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)